



CIRCULAR No. 149/2026
La Paz, 11 de junio de 2026

REF.: MINUTAS DE INSTRUCCIÓN;
AN/PE/MI/2026/0105 DE 02/06/2026, Y
AN/PE/MI/2026/0106 DE 02/06/2026.

Para conocimiento y difusión, se remite las siguientes Minutas de Instrucción; AN/PE/MI/2026/0105 de 02/06/2026, "HABILITACIÓN DE VUELOS CHÁRTER QUE TRANSPORTEN CARGA" y AN/PE/MI/2026/0106 de 02/06/2026, "OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL DE USO MIXTO CENTRAL AGUIRRE PORTUARIA S.A. (CAPSA)".

[Handwritten signature]
Guadalupe Sofía Alcida Orellana Medrano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional

D.G.L.
Alcán A.
Alvarez T.
A.N.
D.G.L.
Gema
Calle E.
A.N.
D.G.L.
Selena E.
W. C.
A.N.

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Aaat/gct/sewc
Clasif.: PBL
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



MINUTA DE INSTRUCCIÓN
AN/PE/MI/2026/ 0 1 0 5

DE: Alberto Samuel Soto de la Vía
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL

A: GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE
AEROPUERTO
TRANSPORTADORES INTERNACIONALES
CONCESIONARIOS DE RECINTO ADUANERO
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

REF.: HABILITACIÓN DE VUELOS CHÁRTER QUE
TRANSPORTEN CARGA

FECHA: La Paz, 0 2 JUN 2026

Mediante la presente, en mérito al Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero vigente y a objeto de aclarar la aplicación del marco normativo para la atención de solicitudes de habilitación de vuelos chárter, se instruye dar cumplimiento a lo siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE GARANTÍA PARA VUELOS CHARTER QUE INGRESAN TRANSPORTANDO CARGA.

En el marco de lo establecido en el Título I, Capítulo II, ARTÍCULO 12.- (AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE VUELOS CHÁRTER) del Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero, se aclara que la responsabilidad de la presentación y constitución de la garantía para las operaciones de vuelos chárter que transporten carga sujeta a importación recae sobre la persona jurídica que contrató el servicio del vuelo.

La constitución de la garantía es un requisito previo para la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Administración Aduanera de Aeropuerto que autoriza el ingreso del vuelo chárter al país. En este contexto, la persona jurídica responsable de contratar el vuelo chárter debe registrar la garantía en el "Sistema de Garantías Tributarias y de Actuación" de la Aduana Nacional, seleccionando la opción específica para vuelos chárter y cumpliendo las formalidades que se encuentran contempladas en el Reglamento para la Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, Código: GNOA-REG-08 Versión 2, aprobado por RD 01-021-24 de 22/03/2024.

C.N.N.
Davila
Mamani A.
A.N.

D.N.P.T.A.
Roberto
Cruz B.
A.N.

D.N.P.T.A.
Milo A.
Figueredo M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Pablo I.
Cruz T.
A.N.

A.E.
Alberto S.
Soto V.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001
SC-CER993651



Aduana Nacional

Verificada la correcta de presentación de la garantía, la Administración Aduanera de Aeropuerto emitirá la Resolución Administrativa de autorización correspondiente, registrando la misma en el sistema SUMA, en la opción "GESTIÓN ADUANA → Registro de Operador Chárter.

2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

A los fines de la devolución de la garantía, se entiende que el objeto de la presentación de la misma para vuelos chárter, es asegurar el cumplimiento de las formalidades aduaneras y el eventual pago de tributos por la carga no arribada, declarada a una aduana de destino en territorio nacional en la que aplica esta modalidad.

En tal sentido, el operador de vuelo chárter tiene la obligación de entregar las mercancías ante la Administración Aduanera de destino inmediatamente después de su arribo a la misma, cumpliendo las formalidades descritas en el Título II, Capítulo IV: CONSIDERACIONES PARA MODALIDAD DE TRANSPORTE AÉREO" del Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero vigente.

El Parte de Recepción de Mercancías (PRM), se constituye en el único documento aduanero válido que acredita la entrega y recepción de las mercancías en la aduana de destino en el depósito aduanero, demostrando el arribo formal de la carga; por lo cual el objeto de presentación de la garantía se da por cumplido con la emisión del documento antes mencionado.

Las Gerencias Regionales, Administraciones Aduaneras de Aeropuerto y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, son responsables de la supervisión del cumplimiento y correcta aplicación de la presente Minuta de Instrucción.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

G.N.N.
Davis S.
Mamani
A.N.

D.N.P.T.A.
Roberto F.
Chavez B.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Pablo I.
Cruz T.
A.N.

[Handwritten Signature]
Alberto Samuel Soto de la Via
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



PE ASSV
GG: RGVM
GNN/DNPTA: Dsma/rfcb/mafm/pict
Clasif.: PBL
Adj: Sin adjuntos
C.c.: Archivo
Fjs.: 2 (dos)
HR.: AN/GNN/DNPTA2026/105





**MINUTA DE INSTRUCCIÓN
AN/PE/MI/2026/0 1 0 6**

DE: Alberto Samuel Soto de la Vía
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL**

A: GERENCIA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS
GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE FRONTERA PUERTO
SUÁREZ
CENTRAL AGUIRRE PORTUARIA S.A.
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
TRANSPORTADORES INTERNACIONALES FLUVIALES

REF.: OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN PUNTO DE
CONTROL PUERTO INTERNACIONAL DE USO MIXTO
CENTRAL AGUIRRE PORTUARIA S.A. (CAPSA).

FECHA: La Paz, 02 JUN 2026

Mediante la presente, a fin de atender las operaciones de referencia, se instruye considerar los siguientes antecedentes:

- La Nota DGIMFLMM-UPVN-SP N° 030/2026 de 29/05/2026, a través de la cual la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y Marina Mercante remite a conocimiento de la Aduana Nacional el Permiso de Operación de Administrador Portuario UPVN N° 02/2020 otorgado en favor de "Central Aguirre Portuaria S.A. (CAPSA), así como los Permisos de Operación para las terminales: "TERMINAL PORTUARIA I ESPECIALIZADA" para gráneles sólidos y líquidos (soya y aceite vegetal), "TERMINAL PORTUARIA II ESPECIALIZADA" para hidrocarburos y combustibles líquidos y "TERMINAL PORTUARIA III MULTIPROPÓSITO" para contenedores y carga general.
- La Resolución de Directorio N° RD 01-030-26 de 23/04/2026 que habilita el Punto de Control Puerto Internacional de Uso Mixto de Central Aguirre Portuaria S.A. (CAPSA), Código Operativo 754, dependiente de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez, para la aplicación del Reglamento para el Ingreso y Salida de Mercancías por Puertos Fluviales vigente, de forma conexas con los Reglamentos de los regimenes aduaneros de Exportación Definitiva, Importación para el Consumo, Depósito de Aduana y Tránsito Aduanero.

C.N.N.
Dante S.
Mamani A.
A.N.

D.N.P.T.A.
Rodrigo F.
Chavez B.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Luis L.
Cabrera T.
A.N.

P.F.
Alberto S.
Soto V.
A.N.

1 de 5

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001
SC CER993651



En tal sentido, para desarrollar las operaciones de comercio exterior en las terminales autorizadas del Puerto Internacional de Uso Mixto Central Aguirre Portuaria S.A. se deberán cumplir las siguientes instrucciones:

1. VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACIONES.

Central Aguirre Portuaria S.A. es responsable de remitir a la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez los Permisos de Operación Portuaria y Terminales debidamente actualizados y vigentes.

La Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez en caso de no recibir los Permisos de Operación actualizados hasta la fecha de vencimiento de la vigencia de los anteriores, hará conocer este aspecto a la Gerencia Nacional de Normas, para que ésta solicite la suspensión del Código Operativo 754 en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional, inhabilitando de esta manera el desarrollo de nuevas operaciones en el mismo.

2. CONTROL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

2.1 COMUNICACIÓN DE OPERACIONES A REALIZAR

- Central Aguirre Portuaria S.A. deberá comunicar a la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez, con una anticipación de 24 horas, cada operación a efectuarse en el Punto de Control Puerto Internacional de Uso Mixto CAPSA, señalando, entre otros, el tipo de operación a efectuarse (importación o exportación según corresponda), así como la Terminal Portuaria donde se efectuará tal operación.
- La Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez deberá, en primera instancia, revisar si la Terminal Portuaria cuenta con los Permisos de Operación vigentes y designar el personal necesario para efectuar el control en el marco de sus competencias.

2.2. INGRESO DE MERCANCIAS

- El importador podrá realizar el despacho aduanero de importación de mercancías consistentes en graneles sólidos y/o líquidos, bajo las modalidades de despacho anticipado o despacho inmediato, destinando dichas mercancías a la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez.
- El ingreso de mercancías por el Punto de Control Puerto Internacional de Uso Mixto Central Aguirre Portuaria S.A. se sujetará a lo previsto en el Título III. REGÍMENES ADUANEROS APLICABLES AL INGRESO DE MERCANCIAS POR PUERTOS FLUVIALES del Reglamento para el Ingreso

C.N.N.
Dante S.
Mamani A.
A.N.

D.N.P.T.A.
Roberto E.
Cabrera B.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirkó A.
Figueroa M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Luis C.
Castro S.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001
SC CER993651

P.A.
2 del Excmo S.
Soto V
A.N.



y Salida de Mercancías por Puertos Fluviales aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-068-25 de 29/09/2025, debiendo considerarse y cumplirse adicionalmente los siguientes aspectos:

1. **Registro de la DAM y/o DIM.** Se deberán cumplir las formalidades e instructivos de llenado establecidos en el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente, considerando los siguientes aspectos en el SUMA:
 - **Llenado DAM:** En los Campos A4. Aduana de despacho y C5. Aduana de destino, se deberá seleccionar la opción "721-FRONTERA PUERTO SUÁREZ", en el Campo C4. Aduana de ingreso, seleccionar la opción "754-PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL CAPSA".
 - **Llenado DIM:** En el Campo A4. Aduana de despacho, se deberá seleccionar el dato "721-FRONTERA PUERTO SUÁREZ" y en el Campo C6. Aduana de ingreso, seleccionar la opción "754-PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL CAPSA".
2. **Registro de conocimiento de embarque y MIC/DTA fluvial.** El transportador fluvial, además de la norma ya señalada, deberá dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero vigente, tomando en cuenta que en el llenado del conocimiento de embarque y del MIC/DTA Fluvial en el SUMA, en la paramétrica de Aduana de Ingreso, debe seleccionar la opción "754-PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL DE USO MIXTO CAPSA".
3. **Solicitud y Autorización de atraque.** La solicitud y autorización de Atraque que se registren en el SUMA, deberán realizarse seleccionando como puerto de atraque: "754-PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL DE USO MIXTO CAPSA".
4. **Emisión del Documento de Recepción en Puerto (DRP).** Este documento será registrado en el SUMA por personal de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez para los atraques registrados con Código 754.
5. **Procesamiento del manifiesto y autorización de ingreso.** Personal de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez procesará los manifiestos de carga con Código 754, cumpliendo lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero vigente.

G.N.N.
Dada S.
Martha A.
A.N.

D.N.P.T.A.
Rodrigo F.
Chavez B.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Liliana J.
Castaño
A.N.

P.E.
Alberto Soto V.
3 0 2 5

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC CER 993651
M



6. Emisión del Parte de Recepción de Mercancías (PRM). En caso de despacho anticipado con canal verde, el PRM será generado de forma automática por el SUMA tomando en cuenta el código de la Aduana de Destino de las mercancías.

En caso de despacho inmediato o anticipado con canal amarillo o rojo, considerando que la mercancía permitida de importar en el Punto de Control cumple con lo establecido en el Artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el PRM será emitido por la Administración Aduanera Frontera Puerto Suárez. Para estos casos el procesamiento de la Constancia de Entrega y Pase de Salida serán efectuados también por personal de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez.

2.3. SALIDA DE MERCANCÍAS

La salida de mercancías consistente en graneles sólidos o líquidos por el Punto de Control Puerto Internacional de Uso Mixto Central Aguirre Portuaria S.A., se sujetará a lo previsto en el Título IV. REGÍMENES ADUANEROS APLICABLES A LA SALIDA DE MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES del Reglamento para el Ingreso y Salida de Mercancías por Puertos Fluviales aprobado con Resolución de Directorio N° RD, 01-068-25 de 29/09/2025, debiendo cumplirse los siguientes aspectos:

1. Recepción de Mercancías de Exportación en Puerto. El responsable del Puerto Internacional de Uso Mixto Central Aguirre Portuaria S.A., mediante Nota escrita, deberá hacer conocer a la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez el ingreso de mercancías al puerto para su exportación. En la Nota se deberá detallar la información necesaria para el registro del del Documento de Recepción en Puerto (DRP), incluyendo el lugar donde permanecerán las mercancías hasta su embarque, así como la fecha aproximada del embarque.

La Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez, considerando la información proporcionada en la Nota, registrará los datos del DRP en el SUMA.

2. Elaboración de la Declaración de Mercancías de Exportación. El declarante que realice una exportación por el Punto de Control Puerto Internacional de Uso Mixto Central Aguirre Portuaria S.A, deberá cumplir las formalidades e instructivos de llenado establecidos en el Reglamento para la Exportación de Mercancías vigente, tomando en cuenta los siguientes aspectos de llenado de la DEX en el SUMA: en el Campo A5. Aduana de despacho deberá seleccionar la opción: "721-FRONTERA PUERTO SUÁREZ"; en el Campo C2. Aduana de salida deberá

G.N.N.
Dava S.
Mamani A.
A.N.

D.N.P.T.A.
Figueroa F.
Chavez B.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueroa M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Lizbeth
Chavez I.
A.N.

P. H.
4055
Soto V.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001
SC-CER993651



Aduana Nacional

seleccionar la opción: "754 - PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL DE USO MIXTO CAPSA".

3. Registro del conocimiento de embarque y MIC/DTA fluvial. El transportador internacional deberá registrar el conocimiento de embarque y el MIC/DTA Fluvial en el SUMA; debiendo tomar en cuenta lo siguiente para el llenado del MIC/DTA fluvial en el SUMA:

- En la sección "Datos de la Ruta", en el Campo F2. Aduana de partida, deberá seleccionar la opción: "721-FRONTERA PUERTO SUÁREZ" y en el Campo F5. Aduana de salida deberá seleccionar la opción: "754-PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL DE USO MIXTO CAPSA".

4. Autorización de la exportación. Personal de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez procesará el MIC/DTA Fluvial en el SUMA.

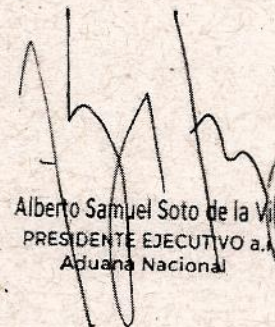
5. Solicitud y autorización de zarpe. Tanto en la solicitud como en la autorización de zarpe, se deberá seleccionar como Puerto de zarpe la opción: "PUNTO DE CONTROL PUERTO INTERNACIONAL DE USO MIXTO CAPSA".

6. Verificación de salida. La tarea será realizada por la Capitanía de Puerto.

7. Firmar Certificado de Salida. Concluida la exportación, la firma digital del Certificado de Salida será realizada por personal de la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez.

La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduanera de Frontera Puerto Suárez, son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación de la presente Minuta de Instrucción en el ámbito de sus competencias.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


 Alberto Samuel Soto de la Vía
 PRESIDENTE EJECUTIVO a.
 Aduana Nacional



ISO 9001

SS CER993651

G.N.N.
Davis J.
Mamán A.
A.N.

D.N.P.T.A.
Roberto F.
Cruz B.
A.N.

D.R.B.T.A.
Mirko A.
Figueroa M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Cristian L.
Cristian T.
A.N.

PE: ASSV
GG: RGMV
GNN/DNPTA: Dsma/rfcb/mafm/vlct
Clasif: PBL
Adj: Sin adjunto
C.c: Archivo
Fjs: 5 (cinco)
HR: AN2026/10088